

Cerro Sombrero, 01 de marzo de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 144/ (SECCIÓN B)

VISTOS:

- 1) La solicitud presentada por Pablo Ángel Jara Uribe, para venta ambulante, en sector lote B, mediante providencia ingresada por Oficina de Partes N°13469 de fecha 27 de febrero de 2024.
- 2) La autorización por parte de don Blagomir Brztilo Avendaño, Alcalde, para realizar gestiones administrativas de permiso ambulante.
- 3) El decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como director de control de la II. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024.
- 5) El decreto alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama alcalde en la comuna de Primavera.
- 7) El decreto alcaldicio N°167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de alcalde.
- 8) Lo dispuesto en la Ley N° 3.063 sobre rentas Municipales.
- 9) La Ordenanza Municipal de Primavera Publicada en el Diario Oficial del 25/01/91.
- 10) Lo indicado en el Título V Art. 13 N° 3 de la Ordenanza Municipal
- 11) Lo dispuesto en la Ley N° 3.063 sobre rentas Municipales.
- 12) La Ordenanza Municipal de Primavera Publicada en el Diario Oficial del 25/01/91.
- 13) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 14) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 15) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 16) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de decreto alcaldicio.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) El motivo de la celebración de la XXIV versión Fiesta Campesina del Ovejero 2024.
- 3) La resolución del Ministerio de Salud, que autoriza su funcionamiento.
- 4) Que, tiene su patente comercial válida.
- 5) Que, cumple con lo solicitado del Servicio de Impuestos Internos.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE, a **PABLO ANGELO JARA URIBE**, RUT Censurado , para la venta de ambulante, en el sector lote B, por el día sábado 02 y domingo 03 de marzo de 2024.

2° EXÍMASE del pago de los derechos municipales correspondientes a venta ambulante, según lo indicado en el Título V Art. 13 N° 3 de la Ordenanza Municipal.

3° FACÚLTESE a Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, para poner término a esta autorización al constatarse algún incumplimiento a las leyes vigentes.





PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en Siaper y Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de personal y al interesado, y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal
CSC/CVV/GAC/ksa



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/PU00EG-180>

